



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00370-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por JAIME ALFONSO ALDANA SALAMANCA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener a la abogada ISABEL CORTES RUEDA, portadora de la C.C 53.006.747 y TP 206.986 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por JAIME ALFONSO ALDANA SALAMANCA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A.

TERCERO: Notificar personalmente el auto admisorio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

CUARTO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en el presente proceso.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Para efectos de surtir la notificación a la demandada, empléense los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Notificar personalmente, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el auto admisorio a la demandada AFP PORVENIR S.A. y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de los demandados, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Requerir a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda **copia íntegra del expediente administrativo** del demandante en cada una de sus entidades, de conformidad con el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del CPTSS.

SÉPTIMO: Vencido el término del traslado a las accionadas, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>011</u> Hoy <u>28 de enero de 2021</u>. Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria
--

OSPP

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d632cb0948952e7b0f62ab17c4a5648ca6996e67f06d1e388f0ac21e01a2a418**

Documento generado en 27/01/2021 10:28:58 AM